

**8938** *ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos con salazones cárnicas de don Juan José Gómez Gómez, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Juan José Gómez Gómez, para instalar una fábrica de embutidos con salazones cárnicas en Guijuelo (Salamanca), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de embutidos con salazones cárnicas de don Juan José Gómez Gómez, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, con subvención del grupo B, de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de treinta y un millones doscientas cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve (31.250.659) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones ciento veinticinco mil sesenta y seis (3.125.066) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**8039** *ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento del centro de higienización de leche que «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima», posee en Talavera de la Reina (Toledo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas de Talavera, S. A.» para acoger el perfeccionamiento del centro de higienización de leche convalidado que posee en Talavera de la Reina (Toledo) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Toledo, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento del centro de higienización de leche que «Industrias Lácteas de Talavera, S. A.» posee en Talavera de la Reina (Toledo) comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 23.581.800 pesetas y conceder una subvención por un importe máximo de 2.358.180 pesetas.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede

garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Siete.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1981 para la terminación de las instalaciones que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**8040** *ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la «Sociedad Agraria de Transformación número 15.052» en Calanda (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación número 15.052» para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Calanda (Teruel), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 1 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30, conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado, en tiempo y forma, el proyecto de la ampliación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de la ampliación con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, de 4.691.936 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 703.790 pesetas.

Dos.—Rectificar los plazos señalados en el apartado 4 de la Orden ministerial de 1 de junio de 1979, señalando el de un mes para la iniciación de las instalaciones y de cuatro meses para su terminación y obtención, de la Delegación de Agricultura de Teruel, del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**8041** *ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto de perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar por «Frutas Malavá, S. A.», en Calatayud (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Frutas Malavá, S. A.» para el perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Calatayud (Zaragoza), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1979), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentados, en tiempo y forma, el proyecto del perfeccionamiento y la documentación acreditativa de la disponibilidad del tercio de capital necesario para efectuar este perfeccionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto del perfeccionamiento en cuestión, con un presupuesto de 19.889.901 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, y reducido a 15.742.401 pesetas a efectos de concesión de subvención. La subvención máxima a percibir será de 1.574.240 pesetas.

Dos.—Rectificar los plazos señalados en el apartado 4 de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1979, señalando el de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación y obtención de la Delegación de Agricultura de Zaragoza del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.